



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I UNIVERSITATS
B SECRETARIA
/ GENERAL

**Instrucción 03/2023 de la secretaria general de la Consejería de Educación y
Universidades para la distribución de los fondos escolares de emergencia
social en los centros educativos públicos de las Islas Baleares**

Índice

<u>1. Finalidad.....</u>	<u>3</u>
<u>2. Objeto.....</u>	<u>3</u>
<u>3. Solicitudes.....</u>	<u>4</u>
<u>4. Recursos económicos.....</u>	<u>4</u>
<u>5. Comisión de valoración.....</u>	<u>4</u>
<u>6. Justificación.....</u>	<u>5</u>



1. Finalidad

El acceso a la educación en igualdad de condiciones para todo el alumnado requiere medidas y ayudas para facilitar el acceso del alumnado procedente de las familias con dificultades económicas y sociales a los servicios complementarios y material escolar para una educación inclusiva cubriendo sus necesidades alimentarias y escolares básicas.

[La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación](#) (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), en el capítulo II del título V recoge la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros, indicando expresamente la necesidad de elaborar un proyecto educativo en el que se promoverá una colaboración importante en fomento de la convivencia y facilitación del cumplimiento de la escolaridad.

El artículo 83 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que, para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, deben arbitrarse becas y ayudas al estudio para compensar situaciones socioeconómicas desfavorables.

La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022), en su título IX determina los principios y objetivos de la financiación necesaria para el funcionamiento eficaz del sistema educativo.

La experiencia nos dice que las convocatorias ordinarias de becas y ayudas no cubren todas las necesidades ni llegan a los alumnos que sufren una situación de dificultad económica o social sobrevenida. Por ello, esta Secretaría General lleva a cabo el programa de Fondo Escolar de Emergencia Social.

2. Objeto

El objetivo de este fondo escolar de emergencia es atender a las situaciones de necesidad sociales sobrevenidas en materia de alimentación y otras necesidades educativas para alumnado de los centros educativos públicos de las Islas Baleares.

Éste debe ser utilizado para cubrir las necesidades inmediatas del alumnado vulnerable que no dispone de medios económicos para hacer frente a los gastos que estas necesidades conllevan y que los centros detecten en materia de:

- Necesidades Alimentarias (menú, merienda, etc.)
- Participación en las actividades escolares complementarias
- Participación en las actividades extraescolares
- Asistencia al Programa de escuela matinal
- Libros de texto/ material didáctico y escolar/ material informático
- Otras que los centros consideren necesarias (tasas académicas, adquisición de conectividad para los dispositivos en casa,...)

Se trata de que el centro cubra necesidades urgentes del alumnado mientras se habilita una solución de mayor duración.

3. Solicitudes

Pueden participar los centros públicos de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria y de educación especial que dependen de la Consejería de Educación y Universidades. Tendrán que rellenar el formulario habilitado a tal fin, y enviar al Servicio de Comunidad Educativa la solicitud de participación de acuerdo al modelo del [Anexo 1](#), a través de VALIB (DIR3 A04005614) antes del 30 de septiembre de 2024.

4. Recursos económicos

Cada centro participante en el programa contará con una partida económica complementaria en los gastos de funcionamiento de centro. La asignación tendrá un carácter finalista y se basa en el porcentaje de alumnado socioeconómicamente vulnerable, que se obtiene a partir del procedimiento seguido por la obtención del índice ISEC de centro (BOIB núm 8, de 13 de enero de 2022) y en caso de que el presupuesto total no sea suficiente para satisfacer las peticiones de todos los centros, se prorrateará lo solicitado en función de la disponibilidad presupuestaria total. El centro aplicará el fondo de emergencia para abonar las necesidades inmediatas del alumnado relacionadas con el objeto de estas instrucciones.



5. Comisión de valoración

Los centros educativos crearán una comisión delegada del Consejo Escolar de Centro según el artículo 50.1 del Decreto 4/2023, de 13 de febrero, que, a propuesta de la dirección del centro, valorará los casos de necesidad de los que el centro tenga conocimiento, para la posterior aprobación del Consejo Escolar.

En las comisiones pueden participar en calidad de asesores, profesionales que puedan aportar información y criterios como los equipos de orientación, PTSC o asistentes sociales.

Debe asegurarse la confidencialidad de los datos de los alumnos de la forma que la comisión crea más conveniente.

6. Justificación

El centro deberá justificar la distribución de los fondos registrando la cantidad asignada (ingresos) y los gastos en el Programa de Fondo escolar de Emergencia Social dentro del epígrafe 13.9 otros del ECOIB.

Los gastos se pueden pagar tanto por banco como por caja y pueden justificarse con facturas, tickets de compra o recibos donde se refleje el concepto y su importe.

A final de curso se cumplimentará el formulario habilitado a tal fin y se entregará la memoria justificativa según el modelo del [Anexo 2](#) en el Servicio de Comunidad Educativa sce@sgtedu.caib.es, antes del 31 de julio de 2024 vía VALIB (DIR3 A04005614).

Palma, 31 de agosto de 2023

La secretaria general de la Conselleria de Educación y Universidades

Maria del Pilar Guasp Bergas



